

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AÑO 2025 PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación

De conformidad con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación.

La Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales, ha aprobado, con fecha 17 de febrero de 2025, la Estrategia de Madrid por el Empleo 2025-2027, identificando en las medidas 11 y 53 las actuaciones a realizar a través de los programas públicos de empleo formación.

Mediante Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se establecieron las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2025 subvenciones para la realización de los siguientes programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid:

- a) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales.
- b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional.
- c) Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional.
- d) Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes.

2. En el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, la identificación de las áreas de actividad económica de las obras y servicios, las ocupaciones priorizadas, así como el plan



formativo asociado que podrán ser subvencionados con cargo a la convocatoria de este programa, se establecen en el **Anexo VI**.

El plan formativo de la ocupación deberá incluir el certificado de profesionalidad referido a la misma y, en su caso, uno de los módulos asociados a la competencia emergente. Además, cuando resulte necesario para alcanzar el número de horas formativas correspondientes al porcentaje del 35 % de la jornada formativa, se impartirán preferentemente, en concepto de formación complementaria transversal, los contenidos formativos de un módulo de Habilidades personales y sociales para el empleo o los contenidos formativos de otro de los módulos formativos referidos en el artículo 5.4.b) de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, durante el número de horas que resulte necesario para alcanzar el referido porcentaje de la jornada formativa.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13.2.b) de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, las horas de formación subvencionables serán las correspondientes al 35 % de la jornada de trabajo o, en su caso, el número superior de horas de formación teóricas correspondientes a la suma del nº de horas de formación del certificado de profesionalidad asociado a la ocupación más las horas del módulo de formación asociado a la competencia emergente, conforme al **Anexo VI**.

3. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa y, en su caso, los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal técnico, conforme se determina en las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

4. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están reguladas en la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2023).

Segundo. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las ayudas del programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, las siguientes entidades locales rurales:

a) Los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichos municipios. La población de referencia será la correspondiente al padrón municipal, según la revisión a 1 de enero de 2024.



b) Las Mancomunidades constituidas en más de la mitad de sus miembros por municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes que, tenga entre sus fines la ejecución de políticas activas de empleo, el desarrollo local, la promoción de la ocupación u otros que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.

c) Los municipios que se incluyen en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y que se relacionan en el **Anexo I**.

2. Podrán acogerse a las ayudas del programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional y del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

3. Las entidades que contraten a personas desempleadas a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención, tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en vía ejecutiva con la Comunidad de Madrid.

4. Las entidades beneficiarias de los programas de activación profesional adoptarán las medidas necesarias en materia de flexibilidad del horario de trabajo para permitir a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares y de cuidado conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

5. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo con domicilio en el municipio o municipios que conformen la entidad local.

6. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Destinatarios

1. Serán destinatarios del programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales y del programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, las personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Para participar en los programas de activación profesional los candidatos deberán disponer de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos



en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

En la preselección de candidatos, la oficina de empleo aplicará el principio de igualdad de género establecido en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Además, en el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, la oficina de empleo priorizará la preselección de candidatos que sean personas desempleadas de larga duración y a las personas mayores de 52 años.

2. Serán destinatarios del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, las personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Serán destinatarios del programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, las personas jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Para participar en los programas de cualificación profesional los candidatos no dispondrán de título o certificado profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda.

En la preselección de candidatos, la oficina de empleo aplicará el principio de igualdad de género establecido en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Además, en el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, la oficina de empleo priorizará la preselección de candidatos que sean personas desempleadas de larga duración y a las personas mayores de 52 años.

Los destinatarios tendrán que poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación impartida. Además, y en función del nivel del certificado de profesionalidad asociado a la ocupación, deberán cumplir al momento de su preselección los requisitos de acceso establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. En el caso en que la entidad beneficiaria estuviera dispuesta a admitir a destinatarios mediante la acreditación de las competencias clave necesarias, deberá explicitarlo en la oferta de empleo.

Cuarto. Financiación

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, en el Programa 241M “Promoción y Fomento del Empleo”, Subconcepto



46200 “Actuaciones cofinanciadas FSE y otros”, por cuantía de 72.000.000,00 euros y con la siguiente distribución por programas:

- a) Para el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales: 24.000.000,00 euros.
- b) Para el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional: 31.000.000,00 euros.
- c) Para el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional: 11.000.000,00 euros.
- d) Para el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes: 6.000.000,00 euros.

2. La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a los fondos de empleo de ámbito nacional distribuidos anualmente para su gestión por la Comunidad de Madrid, conforme a los criterios objetivos acordados en la correspondiente reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías, como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas.

En la documentación necesaria para la realización de los proyectos incluidos en esta orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad beneficiaria pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han «financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal», incorporando junto a los elementos identificativos de la entidad beneficiaria respectiva, los elementos establecidos en el **Anexo II**. Igualmente, la entidad beneficiaria estará obligada a informar a los destinatarios de los programas públicos de empleo-formación de las fuentes de financiación y deberá obtener la declaración responsable de los mismos de conformidad con el formulario “Declaración Responsable Destinatarios” que podrá descargarse del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

3. Cuando la cuantía de las solicitudes presentadas y, que reúnan los requisitos, con cargo a cada autorización de crédito de los puntos 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d) de este apartado, sea inferior al gasto inicialmente autorizado para los mismos, los saldos de solicitud podrán utilizarse para incrementar el crédito autorizado en los programas de los puntos 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d) de este apartado, sin que en ningún caso suponga una cuantía adicional al crédito total autorizado en la convocatoria. La efectividad de la redistribución entre programas queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito por parte del titular del órgano instructor, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. La cuantía total estimada en el punto 1 de este apartado podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima por importe de 10.000.000,00 euros, en los términos del artículo 69 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. La efectividad de la cuantía adicional y su redistribución por programas



queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. *Contenidos formativos transversales de los programas de Activación Profesional.*

1. En el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales y en el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, deberán impartirse los siguientes módulos formativos:

- a) Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 horas).
- b) Habilidades personales y sociales para el empleo (40 horas).

2. Los objetivos y las unidades formativas de los módulos de formación transversal se determinan en el **Anexo III**.

Sexto. *Acción subvencionable*

Serán subvencionables, al amparo de esta orden de convocatoria los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias en los programas públicos de empleo-formación:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 y en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- b) Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 y en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) Además, en el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, los costes del plus de transporte de las personas destinatarias, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- d) Además, en el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional y en el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la adscripción temporal de plantilla de la entidad beneficiaria a jornada completa para cubrir las ocupaciones de tutores de aprendizaje y técnicos de orientación o, en su caso, derivados de la contratación de este personal cuando exista modalidad contractual vigente que resulte de aplicación o del nombramiento, cuando proceda, de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter



temporal y según la ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada certificado de profesionalidad y 25 participantes y un técnico de orientación por cada 25 participantes; conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Séptimo. Cuantía

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 y los apartados 2, 3 y 4 del artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según los siguientes módulos:

a) En los programas públicos de empleo-formación para la activación profesional, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:

- 2.770,83 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2.

- 2.216,67 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11.

b) En los programas públicos de empleo-formación para la cualificación profesional, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: 1.662,50 € / mes / alumno-trabajador.

c) Para los gastos de impartición de la formación a las personas destinatarias: 8 € / hora de formación / alumno-trabajador.

d) En el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, para los gastos del plus de transporte: 82 euros / mes / alumno-trabajador.

e) En los programas públicos de empleo-formación para la Cualificación Profesional, para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la adscripción de los tutores de aprendizaje y los técnicos de orientación o contratación o nombramiento, cuando resulte procedente: 3.325,00 € / mes / tutor de aprendizaje o técnico de orientación.

Octavo. Compatibilidad de las subvenciones

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones



y bonificaciones contempladas en las medidas de fomento de la contratación laboral que en cada momento estuviesen vigentes.

2. El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada. En su caso, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a la devolución de las ayudas no aplicadas al proyecto aprobado.

3. La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Noveno. *Ámbito temporal.*

1. La vigencia de esta orden de convocatoria se extenderá al ejercicio del año 2025.

2. El inicio de la acción subvencionada, mediante la contratación de los destinatarios y, en su caso, del personal técnico, deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo que se establezca en la orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificadas, se procederá a la declaración de la pérdida del derecho al cobro, mediante resolución que se dictará al efecto.

Décimo. *Presentación de solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el plazo:

a) El día 21 de abril de 2025 para los programas públicos de empleo-formación para la Activación Profesional.

b) El día 5 de mayo de 2025 para el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional.

c) El día 19 de mayo de 2025 para el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes.

2. La presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarla, se realizará en el registro electrónico general de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.



3. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud a la convocatoria de subvenciones del año 2025, en cada uno de los programas del apartado Primero.1 de los que pueda ser beneficiario. En la solicitud consignará todas las ocupaciones-puestos de trabajo para los que solicita subvención, con indicación del número de desempleados por puesto de trabajo.
4. El solicitante, ya sea una entidad local de la Comunidad de Madrid o una entidad dependiente o asimilada a la misma, deberá respetar, en conjunto, los límites establecidos en el **Anexo IV**, en relación con el número desempleados que podrá solicitar con cargo a la convocatoria de subvenciones para el año 2025, en una o más ocupaciones-puestos de trabajo.
5. El número de demandantes de empleo de cada municipio, en situación laboral de no ocupados, que se toma como referencia para determinar los límites del Anexo IV, será el correspondiente a las cifras oficiales del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes al mes de enero de 2025, que se recogen en el **Anexo V**.
6. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán a través del formulario en línea disponible en www.comunidad.madrid, acorde al contenido del apartado 2 del artículo 15 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante o por cualquier otra persona a quién se haya conferido la representación para actuar en este procedimiento a través del formulario “certificado de aprobación”.
7. Con la suscripción de la solicitud, el solicitante realizará las siguientes declaraciones responsables. La declaración prevista en las letras a), b), c), d), e), f) y g) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. Las declaraciones responsables de la letra h) se harán efectivas cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:
- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo con la persona desempleada que reúna los requisitos exigidos en el programa de empleo y en la orden de concesión de subvención e impartir la formación que le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.
- c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las normas reguladoras del programa de empleo. Compromiso de proporcionar ocupación efectiva en el puesto de trabajo aprobado a las personas desempleadas contratadas.
- d) Compromiso de abonar a las personas desempleadas contratadas el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la



subvención establecido para éste fin. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.

e) Compromiso de haber realizado, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

f) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud.

g) En su caso, cumplimiento de la capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación transversal o complementaria.

h) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud.

Undécimo. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes*

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, según los formularios disponibles que podrá descargarse del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) para su cumplimentación y firma:

- a) “Certificado de aprobación”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- b) Cuando el solicitante sea una mancomunidad o un organismo autónomo o entidad dependiente o asimilada a una entidad local, “Certificado de constitución y fines”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- c) Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario que figura en la solicitud.
- d) En los programas públicos de empleo-formación para la Cualificación Profesional y, cuando se prevea por el solicitante impartir la formación de certificado de profesionalidad en un centro formativo externo acreditado, acuerdo con el centro de formación para concurrir al procedimiento de contratación administrativa del servicio de formación del certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada.
- e) En el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, una memoria explicativa de la obra o servicio a realizar, suscrita por el representante de la entidad, con indicación para cada ocupación de las principales tareas a realizar, especialmente aquellas asociadas a las competencias emergentes y un plano de localización.

2. Con la presentación de la solicitud, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la consulta u obtención, por medios electrónicos, de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado consignada en la solicitud, en cuyo caso deberá proceder a su aportación con la solicitud:



a) Documento de identificación fiscal del solicitante.

b) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad y firmante de la solicitud, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación, por lo que no se tendrá en consideración la fecha de caducidad del documento.

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La validez de este certificado deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

3. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la obtención o consulta del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que en la solicitud de subvención no conste autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo caso deberá proceder a su aportación. En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

4. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. Si alguno de los solicitantes presentara su solicitud por medios no electrónicos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante su presentación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Requerimientos

1. Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecido en el apartado décimo.

2. Los interesados quedan obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones referidas a este procedimiento que les dirija la Comunidad de Madrid,



mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, las entidades solicitantes deberán estar de alta, previamente a la presentación de la solicitud, en el sistema de notificaciones disponible en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, o proceder a su alta en el mismo día de formular la solicitud de subvención.

La documentación requerida para la subsanación de la solicitud o demás fases del desarrollo de la acción subvencionada, deberá aportarse a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, identificando el número del expediente de la solicitud.

Decimotercero. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta el límite de crédito disponible en la misma.
2. Se establece como criterios para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria:

a) En el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales:

1º. El número total de personas desempleadas con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de enero de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V:

4 puntos en municipios con más de 151 personas desempleadas

3 puntos en municipios con entre 101 y 150 personas desempleadas

2 puntos en municipios con entre 51 y 100 personas desempleadas

1 punto en municipios con hasta de 50 personas desempleadas

2º. El porcentaje de personas desempleadas con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de enero de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2024:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.



2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.

1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

3º. La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

b) En el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional y en el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional:

1º. El número total de personas desempleadas de larga duración, con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de enero de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V:

4 puntos en municipios con más de 10.000 personas desempleadas de larga duración

3 puntos en municipios con entre 5.001 y 10.000 personas desempleadas de larga duración

2 puntos en municipios con entre 1.001 y 5.000 personas desempleadas de larga duración

1 punto en municipios con entre 100 y 1.000 personas desempleadas de larga duración

Cero puntos en municipios con menos de 100 personas desempleadas de larga duración

2º. El porcentaje de personas desempleadas de larga duración con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de enero de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V, con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2024:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.

2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.



1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

3º. La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

c) En el programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes:

1º. El número total de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de enero de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V:

4 puntos en municipios con más de 3.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

3 puntos en municipios con entre 2.001 y 3.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

2 puntos en municipios con entre 1.001 y 2.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

1 punto en municipios con entre 100 y 1.000 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

Cero puntos en municipios con menos de 100 personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

2º. El porcentaje de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de enero de 2025, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V, con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2024:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.



2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.

1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

3º. La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

3. Cuando el solicitante sea una mancomunidad de municipios, el número de demandantes de empleo y la población que se tomará como referencia será el correspondiente a la suma de todos los municipios que constituyan la mancomunidad.

4. Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida en estos criterios, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro único de la Comunidad de Madrid.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Decimocuarto. Resolución y notificación

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia de empleo. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General competente en materia de empleo, se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación establecida en el apartado 7 del artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Subdirección General Programas de Apoyo al Empleo, que actuarán como vocales. Actuará como secretario un técnico de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.

2. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses contados a partir de la fecha de efectos de esta orden. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La orden de resolución de la convocatoria se publicará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General competente en materia de empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid). Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones recaídas en los términos del artículo 20 de la misma Ley.

4. Contra la orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Coste laboral de la actividad subvencionada

En ningún caso, el alumno-trabajador percibirá un salario bruto inferior al salario mínimo interprofesional mensual, incluida la parte proporcional de dos gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo de trabajo.

La entidad beneficiaria abonará a las personas contratadas con cargo a la subvención el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin.



Decimosexto. *Contenido mínimo de las acciones de orientación en los programas de Cualificación Profesional*

1. El desarrollo de las acciones de orientación se realizará de manera personalizada, atendiendo a las características personales y profesionales de cada destinatario. No obstante, el contenido mínimo del proceso de orientación que se tendrá que realizar con los destinatarios del Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional contendrá las siguientes acciones:

a) Revisión inicial del Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil. Diseño de Itinerario o Plan personalizado de actuación, adecuado a su perfil: 2 sesiones individuales de 1 hora de duración, cada una.

b) Acompañamiento en el desarrollo del plan personalizado de actuación. Al menos 1 sesión individual al mes. Cuando se detecten dificultades y necesidades personalizadas, se realizarán tantas acciones individuales de acompañamiento como se consideren necesarias, con la periodicidad y duración requeridas en cada supuesto.

c) Información sobre mercado laboral; competencias requeridas para el desempeño de las ocupaciones objeto del programa y oferta formativa; ayudas y subvenciones a la contratación e inserción en la empresa; asesoramiento laboral y movilidad. Al menos 3 sesiones grupales de 2 horas de duración por sesión.

d) Entrenamiento en el uso de medios, técnicas y herramientas de búsqueda de empleo. Al menos 6 horas de intervención grupal, organizadas en dos o tres sesiones, conforme mejor favorezca la compatibilidad entre trabajo y formación.

e) Asesoramiento y ayuda técnica para el entrenamiento de habilidades de comunicación necesarias para la presentación, adaptación del currículum a la oferta de empleo, diseño de marca personal y superación de procesos selectivos. Al menos 8 horas en sesiones grupales sesiones grupales.

f) Prospección e identificación de las necesidades de los empleadores y captación de ofertas de empleo. Captación de, al menos, dos ofertas de empleo para cada uno de los destinatarios tutelados por el técnico de orientación. Se realizará un acompañamiento personalizado durante el proceso de búsqueda activa de empleo.

g) Información sobre la inserción laboral mediante la creación de empresa o empleo autónomo. Al menos, 4 sesiones grupales o individuales de 2 horas de duración por sesión. Una de las sesiones informará sobre la empresa cooperativa.

h) Adicionalmente y para los destinatarios que así lo demanden, “Asesoramiento para el autoempleo o el emprendimiento colectivo”. Acciones grupales o individuales. Se realizarán tantas acciones de asesoramiento como se consideren necesarias, con una periodicidad semanal.



Decimoséptimo. *Archivo y custodia de la documentación por las entidades beneficiarias de la subvención*

Hasta el plazo de cinco años posteriores a la finalización de la acción subvencionada, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la subvención (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoria suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes.

Decimoctavo. *Devolución voluntaria de la subvención*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en el código IBAN ES89 2100 2931 9113 0060 1864 de Caixabank o, en el caso en que se modifique con posterioridad, en el código que se le comunique, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” y con indicación de la causa del saldo y del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria total o parcial de la subvención, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimonoveno. *Información de los participantes en los programas públicos de empleo-formación*

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a remitir la información de los participantes en los proyectos subvencionados, con la periodicidad y formato electrónico que se establezca por resolución de la Dirección General competente en materia de empleo. La publicación del formato se realizará en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Vigésimo. *Recurso contra la convocatoria*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.



Vigesimoprimer. *Habilitación*

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Vigesimosegundo. *Efectos*

Esta orden producirá efectos el día 21 de abril de 2025.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM nº 108, de 7 de mayo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2025.04.11 08:56



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055374439522865935483**

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA PARA REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

a) Municipios de la Zona Norte:

La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berrueco, Berzosa de Lozoya, Braojos de la Sierra, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuecar – Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas-Mangirón, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torremocha del Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, El Vellón, Venturada, Villavieja del Lozoya.

b) Municipios de la Zona Este:

Ambite, Anchuelo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Corpa, Estremera, Fresno del Torote, Fuentidueña de Tajo, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Titulcia, Valdeavero, Valdelaguna, Valdaracete, Valverde de Alcalá, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo.

c) Municipios de la Zona Oeste:

Batres, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, Santa María de la Alameda, Valdeamagüeda, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Zarzalejo.



ANEXO II
IDENTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato se ha financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»

CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

 Comunidad de Madrid	 Promueve: <i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i>
Programa de Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales	
Subvención:	euros.
Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	

Fondo Blanco

Fondo Pantón 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055374439522865935483**

TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato se ha financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»

CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco

Fondo Pantón 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 Comunidad de Madrid	 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Programa de Activación Profesional	
Subvención:	euros.
Promueve: <i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i>	
Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055374439522865935483**

TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato se ha financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»

CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco

Fondo Pantón 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 Comunidad de Madrid	 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Programa de Cualificación Profesional	Promueve: <i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i>
	Subvención: euros.
Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055374439522865935483**

TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato se ha financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»

CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco

Fondo Pantone 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 Comunidad de Madrid	 SEPE
Programa de Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes	Promueve: <i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i>
Subvención: euros.	
Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055374439522865935483**

ANEXO III – MÓDULOS DE FORMACIÓN TRANSVERSAL

MÓDULO DE SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL

Duración de la formación: 50 horas.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Principios básicos de economía ecológica (10 horas)

Objetivos: Comprender que las sociedades humanas persisten y evolucionan dentro de un medio natural. Conocer los elementos esenciales de la producción material de bienes y servicios: naturaleza, trabajo y capital. Comprender que el crecimiento de la economía está limitado en un planeta finito. Distinguir entre extracción y producción. Conocer los límites que imponen las leyes de la termodinámica a la economía. Comprender la imposibilidad de desmaterializar la producción de bienes y servicios y los límites de la tecnología. Conocer la relación entre el aumento del consumo de energía y la complejidad social. Distinguir entre energía de flujo y energía de stock. Conocer las principales organizaciones sociales que han existido a lo largo de la historia.

Unidad Formativa_2: Funcionamiento del medio natural (10 horas)

Objetivos: Comprender el concepto de ecosistema. Conocer las redes tróficas. Conocer como la materia fluye en círculo y la energía circula en flujo. Comprender la biodiversidad. Conocer como la atmosfera, la hidrosfera y la geosfera mantiene la vida. Comprender el concepto de recurso natural y conocer los recursos más empleados.

Unidad Formativa_3: Modificación del medio natural por la actividad humana (15 horas)

Objetivos: Comprender que en su persistencia y evolución las sociedades humanas modifican el medio natural y lo alteran, a veces, hasta un punto en el que ya no pueda seguir siendo el soporte de la vida en su forma habitual. Conocer que la producción económica comporta destrucción ecológica. Conocer los tipos de contaminación, causas y efectos. Conocer el cambio climático, causas y efectos. Conocer el pico de la extracción de petróleo. Conocer el pico de la extracción de los principales materiales. Conocer los residuos generados por la actividad productiva y de consumo. Conocer el sistema de transporte mundial. Conocer la evolución de la población y del urbanismo. Conocer la pérdida de biodiversidad.

Unidad Formativa_4: Desarrollo sostenible (10 horas)

Objetivos: Comprender el concepto de eco-dependencia y co-dependencia. Comprender el concepto de decrecimiento. Comprender el concepto de bien común. Comprender el concepto de deuda y el papel social del dinero. Comprender el concepto de relocalización y reruralización. Comprender los límites de las energías renovables. Comprender la pirámide de necesidades humanas.

Unidad Formativa_5: Buenas prácticas generales y en la ocupación (5 horas)



Objetivos: Conocer las buenas prácticas como consumidor. Conocer los recursos utilizados en la ocupación y los residuos que se generan. Identificar las prácticas incorrectas y conocer las buenas prácticas ambientales de la ocupación.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.

Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia profesional	Experiencia docente o metodológica
- Grado o título equivalente en Ciencias Ambientales - Grado o título equivalente en Biología Ambiental - Grado o título equivalente en Educación Primaria con formación específica en Educación Ambiental.	1 año	Si

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m ² / alumno	• Mesa y silla para el formador • Mesas y sillas para el alumnado • Material de aula • Pizarra • PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador



HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO

Duración de la formación: 40 horas.

Objetivo: Desarrollar las habilidades socio laborales con el fin de potenciar sus recursos personales en el entorno social y laboral.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Habilidades sociolaborales básicas

Objetivos: Definir las competencias necesarias de responsabilidad, iniciativa y autonomía para potenciarlas en los ámbitos personal, social y laboral. Descripción de la responsabilidad en el entorno laboral. Demostración de iniciativa y autonomía en el puesto de trabajo.

Unidad Formativa_2: La comunicación desde mis capacidades en el entorno laboral

Objetivos: Explicar las competencias y habilidades de comunicación para aplicarlas en los entornos, personal, social y laboral. Definición de elementos y principios comunicativos. Descripción del entrenamiento en habilidades de comunicación

Unidad Formativa_3: Gestión emocional en el entorno laboral

Objetivos: Gestionar adecuadamente nuestras emociones y estados de ánimo en el entorno laboral. Gestión de la autoestima, autoconcepto y empoderamiento. Identificación de las emociones y estados de ánimo y saber manejarlos.

Unidad Formativa_4: Miembro activo en un equipo de trabajo

Objetivos: Identificar el funcionamiento de los equipos y participar en un equipo de trabajo potenciando las propias capacidades. Definición de que son los grupos y los equipos. Demostración sobre la toma de decisiones. Análisis y resolución de conflictos.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.



Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia docente
- Licenciatura / Diplomado o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes del ámbito social o de la educación. - Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad. - Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad.	1 año

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m ² / alumno	• Mesa y silla para el formador • Mesas y sillas para el alumnado • Material de aula • Pizarra • PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador



ANEXO IV

NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD

Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el desdoblamiento en los municipios rurales:

NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD
<i>Según datos SEPE a enero de 2025</i>	
Municipios de actuación con menos de 20 demandantes de empleo no ocupados	5
Municipios de actuación con entre 20 y 50 demandantes de empleo no ocupados	6
Municipios de actuación con entre 51 y 100 demandantes de empleo no ocupados	8
Municipios de actuación con entre 101 y 150 demandantes de empleo no ocupados	11
Municipios de actuación con entre 151 y 200 demandantes de empleo no ocupados	13
Municipios de actuación con más de 200 demandantes de empleo no ocupados	15
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS	10

Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional:

NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD
<i>Según datos SEPE a enero de 2025</i>	
municipios de actuación con hasta 50 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	4
municipios de actuación con entre 51 y 100 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	5
municipios de actuación con entre 101 y 150 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	6
municipios de actuación con entre 151 y 200 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	7
municipios de actuación con entre 201 y 250 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	8
municipios de actuación con entre 251 y 300 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	9
municipios de actuación con entre 301 y 350 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	10
municipios de actuación con entre 351 y 400 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	11
municipios de actuación con entre 401 y 450 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	12
municipios de actuación con entre 451 y 500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	13



municipios de actuación con entre 501 y 550 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	14
municipios de actuación con entre 551 y 600 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	15
municipios de actuación con entre 601 y 650 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	16
municipios de actuación con entre 651 y 700 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	17
municipios de actuación con entre 701 y 750 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	18
municipios de actuación con entre 751 y 800 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	19
municipios de actuación con entre 801 y 850 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	20
municipios de actuación con entre 851 y 900 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	21
municipios de actuación con entre 901 y 1.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	22
municipios de actuación con entre 1.001 y 1.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	28
municipios de actuación con entre 1.501 y 2.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	29
municipios de actuación con entre 2.001 y 2.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	30
municipios de actuación con entre 2.501 y 3.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	31
municipios de actuación con entre 3.001 y 3.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	32
municipios de actuación con entre 3.501 y 4.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	33
municipios de actuación con entre 4.001 y 4.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	34
municipios de actuación con entre 4.501 y 5.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	35
municipios de actuación con entre 5.001 y 5.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	36
municipios de actuación con entre 5.501 y 6.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	37
municipios de actuación con entre 6.001 y 6.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	38
municipios de actuación con entre 6.501 y 7.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	40
En los municipios de actuación que superen la cifra 7.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	34 + 34 desempleados más por cada tramo de 7.000 demandantes de empleo más en que se sitúe el municipio de actuación, hasta un máximo de 400
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS	10



Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional:

NÚMERO MÍNIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	10
NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN <i>Según datos SEPE a enero de 2025</i>	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD, ENTIDAD Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
Municipios de actuación con hasta 1.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	10
Municipios de actuación con entre 1.001 y 2.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	20
Municipios de actuación con entre 2.001 y 3.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	30
Municipios de actuación con entre 3.001 y 4.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	40
Municipios de actuación con entre 4.001 y 5.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	50
Municipios de actuación con entre 5.001 y 6.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	60
Municipios de actuación con entre 6.001 y 7.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	70
En los municipios de actuación que superen la cifra 7.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	70 + 70 desempleados más por cada tramo de 7.000 demandantes de empleo más en que se sitúe el municipio de actuación, hasta un máximo de 400
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS	20



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.madrid.gob.es/gestion/comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055374439522865935483**

Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes:

NÚMERO MÍNIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	10
NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD
<i>Según datos SEPE a enero de 2025</i>	
Municipios de actuación con hasta 500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	10
Municipios de actuación con entre 501 y 1.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	20
Municipios de actuación con entre 1.001 y 1.500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	30
Municipios de actuación con entre 1.501 y 2.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	40
Municipios de actuación con entre 2.001 y 2.500 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	50
Municipios de actuación con entre 2.501 y 3.000 demandantes de empleo no ocupados	60
En los municipios de actuación que superen la cifra 3.000 jóvenes menores de 30 años, demandantes de empleo no ocupados	60 + 60 desempleados más por cada tramo de 3.000 demandantes de empleo más en que se sitúe el municipio de actuación, hasta un máximo de 300
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS	20



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.madrid.gob.es/gestion/comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055374439522865935483**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.municipalidad.madrid.es/municipio/verificacion>: 1055374439522865935483

ANEXO V
DEMANDANTES DE EMPLEO POR MUNICIPIO

Fecha de Proceso estadístico

ENERO 2025

Demandante de empleo
Indicador desempleado
NO OCUPADO

Paro registrado
Indicador desempleado
NO OCUPADO

Indicador de larga duración
360 o más días de desempleo en los últimos 540

Total	Sexo		Edad		Sexo		Edad		Sexo		Edad	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	Recuento
TOTAL	363.353	213.405	149.948	2	0	26.345	26.194	147.060	51.968	95.092	82.195	52.221
La Acebeda	2	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0
Ajalvir	228	142	86	30	17	13	73	23	50	45	14	31
Alameda del Valle	18	8	10	1	1	0	3	1	2	3	1	2
El Álamo	625	372	253	103	47	56	257	84	173	131	48	83
Alcalá de Henares	12.420	7.387	5.033	1.870	954	916	5.097	1.722	3.375	2.809	948	1.861
Alcobendas	4.950	2.943	2.007	638	314	324	1.877	647	1.230	1.122	370	752
Alcorcón	9.113	5.439	3.674	1.388	722	666	3.792	1.276	2.516	2.118	710	1.408



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055374439522865935483

Aldea del Fresno	240	113	127	21	12	9	104	42	62	52	27	25
Algete	941	378	563	127	77	50	371	120	251	251	85	166
Alpedrete	760	320	440	107	54	53	295	102	193	187	71	116
Ambite	61	21	40	10	4	6	23	5	18	17	4	13
Anchuelo	83	31	52	12	2	10	30	8	22	13	3	10
Aranjuez	4.168	1.639	2.529	668	320	348	1.753	580	1.173	877	322	555
Arganda del Rey	4.167	1.545	2.622	594	312	282	1.839	547	1.292	1.015	303	712
Arroyomolinos	1.539	527	1.012	246	121	125	667	169	498	312	85	227
El Atazar	10	5	5	1	0	1	4	1	3	4	1	3
Batrés	97	42	55	18	10	8	39	14	25	25	9	16
Becerril de la Sierra	409	156	253	58	29	29	143	42	101	84	27	57
Belmonte de Tajo	142	58	84	25	14	11	57	14	43	24	5	19
Berzosa del Lozoya	8	5	3	1	1	0	1	1	0	0	0	0
El Berruoco	51	24	27	4	2	2	20	4	16	9	2	7
Boadilla del Monte	1.820	726	1.094	195	93	102	663	203	460	453	143	310
El Boalo	440	174	266	35	20	15	198	65	133	121	43	78
Braojos	9	6	3	2	1	1	2	1	1	2	1	1
Brea de Tajo	43	19	24	5	2	3	21	10	11	16	9	7
Brunete	489	215	274	70	36	34	184	59	125	108	38	70
Buitrago del Lozoya	100	38	62	14	8	6	37	9	28	21	3	18
Bustarviejo	176	79	97	20	12	8	64	25	39	36	16	20
Cabanillas de la Sierra	36	14	22	8	4	4	13	5	8	7	4	3
La Cabrera	183	79	104	30	12	18	70	26	44	42	19	23



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.munimadrid.es/gestion/comunidad.madrid/cv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1053374439522865935483

Cadalso de los Vídrios	294	131	163	42	21	21	133	46	87	74	30	44
Camarma de Esteruelas	544	217	327	92	52	40	208	57	151	122	30	92
Campo Real	421	160	261	50	21	29	186	56	130	100	37	63
Canencia	31	10	21	6	0	6	10	2	8	6	2	4
Carabaña	169	76	93	25	11	14	69	24	45	40	15	25
Casarrubuelos	229	81	148	29	12	17	90	20	70	63	17	46
Cenicientos	201	83	118	33	17	16	83	23	60	38	10	28
Cercedilla	426	181	245	46	16	30	194	70	124	98	41	57
Cervera de Buitrago	13	5	8	1	1	0	8	3	5	6	2	4
Ciempozuelos	1.630	690	940	282	153	129	637	226	411	310	121	189
Cobeña	306	125	181	34	16	18	112	46	66	81	31	50
Colmenar del Arroyo	120	59	61	10	9	1	58	21	37	38	14	24
Colmenar de Oreja	634	253	381	97	54	43	276	93	183	134	49	85
Colmenarejo	513	237	276	68	36	32	236	98	138	146	58	88
Colmenar Viejo	2.619	1.117	1.502	370	186	184	955	316	639	524	174	350
Collado Mediano	468	209	259	66	29	37	209	86	123	127	59	68
Collado Villalba	4.153	1.730	2.423	597	320	277	1.639	565	1.074	938	349	589
Corpa	53	21	32	10	6	4	17	6	11	10	5	5
Coslada	4.222	1.699	2.523	509	272	237	1.790	607	1.183	1.084	347	737
Cubas de la Sagra	319	122	197	47	25	22	116	29	87	55	17	38
Chapinería	174	75	99	22	10	12	68	25	43	46	21	25
Chinchón	428	166	262	48	30	18	210	69	141	126	42	84



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.a.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055374439522865935483

Daganzo de Arriba	500	169	331	85	48	37	202	52	150	145	35	110
El Escorial	890	372	518	110	60	50	367	135	232	226	83	143
Estremera	97	50	47	8	6	2	53	24	29	28	18	10
Fresnedillas	145	75	70	21	9	12	64	37	27	36	22	14
Fresno de Torote	142	64	78	19	12	7	61	26	35	36	16	20
Fuenlabrada	12.347	4.681	7.666	2.016	1.037	979	5.222	1.568	2.654	2.842	846	1.996
Fuente el Saz de Jarama	386	166	220	59	24	35	171	58	113	98	34	64
Fuentidueña de Tajo	177	59	118	16	9	7	90	31	59	54	17	37
Galapagar	1.916	825	1.091	260	131	129	777	293	484	436	167	269
Garganta de los Montes	22	11	11	4	2	2	6	4	2	5	3	2
Gargantilla del Lozoya	30	13	17	2	1	1	14	6	8	10	5	5
Gascones	12	1	11	2	0	2	8	0	8	4	0	4
Getafe	10.810	4.257	6.553	1.669	850	819	4.458	1.421	3.037	2.337	788	1.549
Griñón	487	163	324	69	32	37	211	53	158	116	29	87
Guadalix de la Sierra	409	173	236	55	29	26	166	60	106	87	32	55
Guadarrama	835	358	477	136	69	67	344	131	213	204	88	116
La Hiruela	8	5	3	0	0	0	2	1	1	0	0	0
Horcajo de la Sierra	13	8	5	0	0	0	8	5	3	5	4	1
Horcajuelo de la Sierra	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0
Hoyo de Manzanares	407	178	229	53	21	32	159	68	91	111	52	59



1055374439522865935483

Humanes de Madrid	1.365	492	873	244	133	111	611	164	447	246	67	179
Leganés	10.892	4.409	6.483	1.678	874	804	4.638	1.565	2.073	2.484	857	1.627
Loeches	497	172	325	68	33	35	210	58	152	126	38	88
Lozoya	33	12	21	3	3	0	13	3	10	11	3	8
Madarcos	2	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Madrid	173.486	74.387	99.099	24.915	12.190	12.725	68.848	26.431	4.417	38.976	15.507	23.469
Majadahonda	2.443	1.086	1.357	254	134	120	862	322	540	581	209	372
Manzanares el Real	500	223	277	62	32	30	184	76	108	100	52	48
Meco	822	316	506	108	63	45	324	96	228	189	54	135
Mejorada del Campo	1.479	594	885	246	122	124	623	211	412	335	111	224
Miraflores de la Sierra	437	183	254	45	27	18	163	73	90	102	48	54
El Molar	523	205	318	55	25	30	222	71	151	120	46	74
Los Molinos	259	108	151	38	20	18	117	42	75	78	29	49
Montejo de la Sierra	12	10	2	2	2	0	3	2	1	2	1	1
Moraleja de Enmedio	266	87	179	42	22	20	122	32	90	67	20	47
Moralzarzal	657	282	375	96	51	45	266	91	175	172	57	115
Morata de Tajuña	544	217	327	79	42	37	249	81	168	137	47	90
Móstoles	12.294	4.937	7.357	1.843	951	892	5.152	1.762	3.390	2.653	875	1.778
Navacerrada	164	77	87	17	8	9	59	22	37	36	13	23
Navalafuente	131	57	74	17	10	7	47	15	32	25	11	14
Navalagamella	238	114	124	26	13	13	97	44	53	49	28	21
Navalcarnero	1.863	669	1.194	315	161	154	780	224	556	346	109	237
Navarredonda	8	5	3	0	0	0	2	0	2	1	0	1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055374439522865935483

Navas del Rey	247	121	126	37	22	15	104	45	59	58	29	29
Nuevo Baztán	467	195	272	70	32	38	211	80	131	134	60	74
Olmeda de las Fuentes	29	13	16	2	1	1	7	3	4	4	1	3
Orusco	110	53	57	11	6	5	55	19	36	27	11	16
Paracuellos de Jarama	976	368	608	108	54	54	385	112	273	226	78	148
Parla	8.966	3.384	5.582	1.357	617	740	3.909	1.141	2.768	1.753	564	1.189
Patones	19	13	6	1	1	0	6	4	2	4	3	1
Pedrezuela	343	162	181	43	22	21	145	59	86	76	31	45
Pelayos de la Presa	298	140	158	32	10	22	137	58	79	75	33	42
Perales de Tajuña	281	103	178	30	12	18	140	41	99	80	25	55
Pezuela de las Torres	55	23	32	8	6	2	22	7	15	16	6	10
Pinilla del Valle	9	4	5	1	0	1	3	1	2	2	0	2
Pinto	3.134	1.083	2.051	465	227	238	1.312	356	956	726	200	526
Piñuécar	14	6	8	2	2	0	6	2	4	3	1	2
Pozuelo de Alarcón	2.543	1.133	1.410	269	159	110	914	343	571	607	222	385
Pozuelo del Rey	80	24	56	4	1	3	42	9	33	21	5	16
Prádena del Rincón	10	2	8	0	0	0	1	0	1	1	0	1
Puebla de la Sierra	7	5	2	2	0	2	1	1	0	1	1	0
Quijorna	189	85	104	33	19	14	77	28	49	49	18	31
Rascafría	85	43	42	16	10	6	23	12	11	14	7	7
Redueña	14	6	8	0	0	0	4	2	2	1	0	1
Ribatejada	73	28	45	11	7	4	30	10	20	18	5	13



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055374439522865935483

Rivas-Vaciamadrid	4.593	1.772	2.821	729	412	317	1.917	581	336	1.048	299	749
Robledillo de la Jara	12	6	6	2	0	2	4	2	2	3	2	1
Robledo de Chavela	327	131	196	51	22	29	127	41	86	64	27	37
Robregordo	6	4	2	0	0	0	4	3	1	2	2	0
Las Rozas de Madrid	3.176	1.360	1.816	332	194	138	1.111	385	726	750	252	498
Rozas de Puerto Real	40	20	20	3	1	2	18	9	9	8	5	3
San Agustín de Guadáliz	573	241	332	63	32	31	224	81	143	148	52	96
San Fernando de Henares	2.217	844	1.373	334	176	158	957	282	675	562	159	403
San Lorenzo del Escorial	883	343	540	138	67	71	347	126	221	212	87	125
San Martín de la Vega	1.481	557	924	242	122	120	634	186	448	335	108	227
San Martín de Valdeiglesias	721	290	431	107	47	60	324	111	213	143	58	85
San Sebastián de los Reyes	4.120	1.687	2.433	505	260	245	1.611	545	1.066	952	332	620
Santa María de la Alameda	141	69	72	11	8	3	63	27	36	32	18	14
Santorcaz	48	16	32	7	0	7	14	3	11	10	2	8
Los Santos de la Humosa	161	69	92	13	7	6	62	29	33	28	16	12
La Serna del Monte	8	3	5	1	0	1	3	2	1	1	1	0
Serranillos del Valle	248	80	168	52	19	33	96	27	69	52	15	37
Sevilla la Nueva	454	181	273	66	38	28	187	70	117	119	43	76



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <http://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055374439522865935483

Somosierra	6	4	2	1	1	0	3	1	2	2	1	1
Soto del Real	414	191	223	53	25	28	160	77	83	109	52	1
Talamanca de Jarama	225	97	128	27	10	17	80	30	50	49	23	26
Tielmes	245	98	147	24	8	16	119	40	79	56	23	33
Titulcia	102	39	63	11	5	6	42	17	25	20	9	11
Torrejón de Ardoz	8.316	3.271	5.045	1.292	654	638	3.477	1.119	1.358	1.845	593	1.252
Torrejón de la Calzada	491	176	315	82	45	37	200	63	137	105	29	76
Torrejón de Velasco	248	90	158	48	28	20	98	21	77	58	12	46
Torrelaguna	274	125	149	43	24	19	106	44	62	50	24	26
Torrelodones	818	339	479	93	47	46	303	115	188	204	74	130
Torremocha de Jarama	54	19	35	10	4	6	23	5	18	15	4	11
Torres de la Alameda	512	216	296	83	50	33	238	98	140	122	43	79
Valdaracete	51	18	33	2	1	1	31	7	24	18	6	12
Valdeavero	114	48	66	13	7	6	46	16	30	25	10	15
Valdelaguna	80	27	53	12	8	4	30	8	22	13	4	9
Valdemanco	48	25	23	3	1	2	20	8	12	8	3	5
Valdemaqueda	87	31	56	13	4	9	37	10	27	21	8	13
Valdemorillo	723	330	393	87	45	42	318	135	183	202	91	111
Valdemoro	4.560	1.550	3.010	754	377	377	1.898	478	1.420	1.052	262	790
Valdeolmos	158	61	97	18	9	9	63	25	38	31	10	21
Valdepiélagos	40	22	18	7	6	1	18	7	11	11	2	9
Valdetorres de Jarama	329	140	189	50	32	18	158	58	100	92	37	55
Valdilecha	210	70	140	18	9	9	105	25	80	59	18	41



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidadmadrid.csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1053374439522865935483

Valverde de Alcalá	40	19	21	11	5	6	12	5	7	4	2	2
Velilla de San Antonio	755	292	463	128	64	64	312	97	215	198	61	137
El Vellón	145	61	84	22	14	8	62	18	44	29	12	17
Venturada	105	43	62	10	5	5	36	13	23	23	10	13
Villaconejos	287	98	189	38	13	25	125	34	91	67	20	47
Villa del Prado	471	215	256	96	46	50	160	70	90	81	44	37
Villalbilla	691	247	444	105	51	54	247	67	180	134	41	93
Villamanrique de Tajo	74	33	41	5	2	3	34	14	20	22	10	12
Villamanta	198	80	118	30	14	16	78	24	54	41	11	30
Villamantilla	109	40	69	12	5	7	46	10	36	31	9	22
Villanueva de la Cañada	788	319	469	95	48	47	312	112	200	197	77	120
Villanueva del Pardillo	709	289	420	83	50	33	275	87	188	177	65	112
Villanueva de Perales	115	52	63	19	12	7	48	23	25	31	15	16
Villar del Olmo	137	60	77	22	12	10	59	22	37	37	14	23
Villarejo de Salvanés	584	201	383	83	42	41	312	96	216	182	43	139
Villaviciosa de Odón	943	385	558	116	67	49	396	129	267	252	81	171
Villavieja del Lozoya	21	9	12	6	3	3	5	3	2	3	2	1
Zarzalejo	163	73	90	31	20	11	72	30	42	36	19	17
Lozoyuela	81	33	48	8	5	3	31	11	20	17	7	10
Puentes Viejas	33	16	17	1	1	0	9	5	4	5	3	2
Tres Cantos	1.797	731	1.066	193	98	95	641	195	446	408	107	301



ANEXO VI

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: Programa para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO				
OCUPACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL			
	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD asociado a la ocupación	COMPETENCIA PROFESIONAL EMERGENTE	MODULOS ASOCIADOS A LA COMPETENCIA PROFESIONAL EMERGENTE	HORAS FORMACIÓN PROFESIONAL
JARDINERO	AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (250 HORAS) NIVEL 1	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS	Módulo 1 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa COMPOSTAJE DE MATERIA ORGÁNICA (60 HORAS)	310
PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS / BARRENDERO	SEAG0209 - LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES (130 HORAS) NIVEL 1		Módulo 2 (100 HORAS): * Módulo MF0076_2: Gestión de residuos urbanos e industriales NIVEL 2	350
JARDINERO	AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (250 HORAS) NIVEL 1		Módulo 1 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa COMPOSTAJE DE MATERIA ORGÁNICA (60 HORAS) Módulo 2 (100 HORAS): * Módulo MF0076_2: Gestión de residuos urbanos e industriales NIVEL 2	230
JARDINERO	AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (250 HORAS) NIVEL 1	JARDINERÍA SOSTENIBLE EN EL CONSUMO DE AGUA	Módulo único (180 HORAS): * AGAJ04EXP - LA XEROJARDINERÍA: LA JARDINERÍA PARA CLIMAS SECOS (90 HORAS) * AGAJ0007 - OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO EN JARDINES Y ZONAS VERDES (90 HORAS)	430
JARDINERO	AGAO0108 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA (250 HORAS) NIVEL 1	TRATAMIENTO ARBOREO	Módulo 1 (95 HORAS): * AGAU016PO - TÉCNICAS DE PODA (30 HORAS) * AGAR003PO - PODA DE ALTURA (30 HORAS) * AGAR0003 - ESPECIALISTA EN EL MANTENIMIENTO Y USO DE LA SIERRA MECÁNICA (35 HORAS) Módulo 2 (90 HORAS): * AGAJ01EXP - ARBORICULTURA CREATIVA Y PAISAJISMO URBANO (90 HORAS)	345
TRABAJADOR CUALIFICADO EN CULTIVOS ECOLÓGICOS.	AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA (430 HORAS) NIVEL 2	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE ALIMENTOS Y HUERTOS URBANOS		430
OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	ELES0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS (300 HORAS) NIVEL 1	SISTEMAS DE CONTROL Y AHORRO DE ENERGÍA EN EDIFICIOS		300
INSTALADOR – MANTENEDOR DOMÓTICO E INMÓTICO	ELEM0111 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS (360 HORAS) NIVEL 2			360



ALBAÑIL	EOCB0109 - OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION (360 HORAS) NIVEL 1	AISLAMIENTO TÉRMICO DE EDIFICIOS	Módulo 1 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa COLOCACIÓN DE SISTEMAS SATE DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR DE FACHADAS (60 HORAS)	420
			Módulo 2 (120 HORAS): * Formación aprobada en el programa COLOCADOR DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO EXTERIOR (120 HORAS)	480
			Módulo 3 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL INTERIOR (60 HORAS)	420
	EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS (280 HORAS) NIVEL 1		Módulo 1 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa COLOCACIÓN DE SISTEMAS SATE DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR DE FACHADAS (60 HORAS)	340
			Módulo 2 (120 HORAS): * Formación aprobada en el programa COLOCADOR DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO EXTERIOR (120 HORAS)	400
			Módulo 3 (60 HORAS): * Formación aprobada en el programa INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL INTERIOR (60 HORAS)	340

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: ENERGÍAS RENOVABLES				
MONTADOR DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0108 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS (420 HORAS) NIVEL 2	INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICA	Módulo único: ELEE04 - PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (125 HORAS)	545
	ENAE0208 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS (420 HORAS) NIVEL 2	INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	Módulo único: ELEE04 - PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (125 HORAS)	545
AYUDANTE DE MONTAJE - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EÓLICAS DE PEQUEÑA POTENCIA / SOLARES TÉRMICAS / SOLARES FOTOVOLTAICAS.	ENAE0111 - OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES (420 HORAS) NIVEL 1	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLE	Módulo único: ELEE04 - PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (125 HORAS)	545



ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES

ASISTENTE DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	SSCS0108 - ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (480 HORAS) NIVEL 2	APLICACIÓN DE LAS T.I.C. AL CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES	Módulo único: SSCG20 - APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES (95 HORAS)	575
		ATENCIÓN A LA ENFERMEDAD CRÓNICA	Módulo 1 (90 HORAS): SSCG03 - ATENCIÓN INTEGRADA EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES A LA PERSONA CON ENFERMEDAD CRÓNICA (90 HORAS)	570
			Módulo 2 (90 HORAS): SSCG15 - ATENCIÓN Y APOYO EN EL CUIDADO DE LA ETAPA FINAL DE LA VIDA EN DOMICILIOS E INSTITUCIONES (90 HORAS)	570
		PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA	Módulo 1 (35 HORAS): SSCS0001 - INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES USUARIAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA (35 HORAS)	515
			Módulo 2 (80 HORAS): SSCG21 - ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO PARA LA PERSONA CUIDADORA PROFESIONAL (80 HORAS)	560
		ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO DIRIGIDAS A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	Módulo único (85 HORAS): SSCB013PO - OCIO INCLUSIVO (35 HORAS) SSCB016PO - TIEMPO LIBRE Y DISCAPACIDAD CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (20 HORAS) SSCB006PO- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO SOCIO CULTURAL (30 HORAS)	235

ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS: DIGITALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA				
OPERARIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0108 - OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (290 HORAS) NIVEL 1	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MICROINFORMÁTICOS	Módulo único (25 HORAS): IFCT0023 – CIBERSEGURIDAD (25 HORAS)	315
	TÉCNICO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Módulo único (60 HORAS): IFCT0030 - INTRODUCCIÓN A LOS FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC. (60 HORAS)	530